



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCEORES LTDA.
DEMANDADO : DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A. y OTRO
RADICACIÓN : 2020-00602

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°.- **DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- **ARCHIVAR** las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

5°.- No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**